

JUEZ PRIMERO LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 183		Fecha: 13/12/2021			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120210012700	Tutelas	JHON JAIRO ECHEVERRI MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto que da por terminado incidente POR CUMPLIMIENTO. YU	10/12/2021		
05001310500120210044700	Tutelas	WILLIAM DARIO MESA ALVAREZ	METROSALUD	Auto requiere A LA ACCIODANA ESE METROSALUD POR EL TERMINO DE 3 DIAS. YU	10/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

2021 00127

Dentro del incidente de desacato promovido por promovida por el Dr. **JUAN FELIPE GALLEGU OSSA** en calidad de apoderado judicial del señor **JONH JAIRO ECHEVERRI MARTINEZ** contra **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en su calidad de representante legal de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [29 de octubre de 2021](#), mediante el cual la accionada aporta la calificación de pérdida de capacidad laboral realizada al señor **JONH JAIRO ECHEVERRI MARTINEZ** y la constancia de notificación de la misma, dando cumplimiento a los ordenado mediante sentencia del 14 de abril de 2021, razón por la cual ha de concluirse por parte de esta servidora judicial que han desaparecido las causas que dieron origen al incidente de desacato, por haberse cumplido el fallo de tutela proferido por este despacho el **14 de abril de 2021**.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el incidente de desacato y se ordena su ARCHIVO previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el día 17 de noviembre del 2021 el accionante presentó solicitud de incidente de desacato por el incumplimiento de la accionada al fallo de tutela proferido por este despacho el con radicado 2021 00427. Sírvasse proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de do mil veintiuno (2021)

2021 00427

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [17 de noviembre de 2021](#), se procede a analizar el escrito aportado por la entidad accionada, encontrando que en el mismo no se encuentran argumentos nuevos a los expuestos en la contestación de la tutela y que ya fueron analizados al momento de proferir la sentencia, razón por la cual se concluye que el mismo no representa un cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, por lo que antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de **WILLIAM DARIO MESA ALVAREZ** se requiere a **MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ**, en su calidad de Representante Legal del ESE METROSALUD, o a quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles, demuestre si ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el **11 de noviembre de 2021**. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones del incumplimiento. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA